ORDENANZA Nro. 61

Art. 1ro.) Disponese que el D. E. se dirija a los propietarios de barracas para que se trasladen fuera de la zona urbana.
Art. 2do.) Concédase dieciocho meses para dar cumplimiento a lo resuelto en el Art. 1.
Art. 3ro.) Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al Digesto Municipal.

Rogelio Alberini- Secretario General
Rubén Alesso- Intendente Municipal

San Justo, Octubre 21 de 1961